



¿CÓMO SE HACE SOCIOLOGÍA FILOSÓFICA?

Respuesta a Alvear y Mundó

Daniel Chernilo

Loughborough University, Inglaterra

| D.Chernilo@lboro.ac.uk |

Agradezco a Rafael Alvear y Jordi Mundó su lectura tan detenida de mi artículo; sus agudas observaciones me permiten precisar algunas de las mías. Mi compromiso con los editores es escribir una respuesta breve, y por ello me voy a concentrar en la dimensión *metodológica* sobre la que ambos colegas me interrogan – en una pregunta que subyace también a la introducción de Rodrigo Cordero y Francisco Salinas a este número de *Cuadernos*: ¿Cómo se hace sociología filosófica?

La tentación inmediata es responder en clave biográfica: leer tan ampliamente como sea posible, tan críticamente como sea posible y, sobre todo, leer sin miedo a “traicionar” lealtades o ritos disciplinares. En un argumento más sistemático, he definido la sociología filosófica como una interrogación sobre las ideas de ser humano – implícitas o explícitas – que están a la base de distintas concepciones de lo social. Reconstruir esas ideas de lo humano ofrece *un punto de acceso* privilegiado a la dimensión normativa de la vida social. Como espero haber demostrado en mi nuevo libro, *Debating Humanity* (Chernilo 2017), mi hipótesis es que sólo aquellas posiciones que abrazan un principio universalista de humanidad están en condiciones de ofrecer una conceptualización adecuada de la autonomía de lo normativo en la sociedad. Para fundamentar este argumento, ofrezco las tres siguientes proposiciones respecto de cómo hacer sociología filosófica.



1. Integrar la reflexión filosófica en la producción de conocimiento sociológico. Una disciplina como la sociología, que aspira a comprender cómo se constituye *lo social* en tanto fenómeno específico, no puede abandonar completamente la reflexión filosófica. Epistemología, ontología y filosofía moral son, desde esta perspectiva, dimensiones necesarias de sus teorizaciones de la vida social. Como lo ha demostrado Margaret Archer (1995), las teorías sociológicas generales tienen todos compromisos filosóficos – ya sea que se los reconozcan o no. Pero la inclusión explícita de esas dimensiones filosóficas *como parte integral de la investigación sociológica* tiene como consecuencia *el cuestionamiento algunos de los presupuestos centrales de la propia sociología*. En específico, cuando el punto de observación es la pregunta por lo humano, se interrogan postulados como la autonomía o emergencia de lo social así como la pretensión de originalidad y ruptura histórica en que se funda el conocimiento sociológico. Al mismo tiempo, cuando epistemología, ontología y teoría moral se toman en cuenta sociológicamente, tanto la separación radical como la equiparación última entre las dimensiones descriptivas y normativas del conocimiento sociológico se tornan inviables. Metodológicamente, entonces, la inclusión de una perspectiva filosófica en el trabajo sociológico ha de *facilitar* la observación de los puntos ciegos sobre los que construye conocimiento sobre la vida social.

2. Explicar cómo nuestras propiedades antropológicas participan en la definición de la normatividad. Si se acepta la relevancia sociológica de la pregunta por lo humano, debemos entonces definir cuáles son los atributos específicos que nos constituyen como especie. Tales propiedades antropológicas deben estudiarse bajo los estándares empíricos y acumulativos que son propios del conocimiento científico



pero, al mismo tiempo, ellas solo adquieren significado general en el marco de las preguntas “existenciales” y reflexiones más bien especulativas que son propias de la filosofía. Las propiedades que menciono en el texto de *Cuadernos* – auto-trascendencia, adaptación, responsabilidad, lenguaje, evaluaciones morales, reflexividad y reproducción de la vida – son expresión de la dualidad biológica y social que es constitutiva de la condición humana y que, sobre todo, apuntala la clase de autocomprensión que los seres humanos producen cuando se reconocen mutuamente en tanto miembros de la especie. Lo que Mundó acertadamente indica como el elemento central de la tradición del equilibrio reflexivo es precisamente la *reciprocidad* que es inmanente a las posiciones universalistas. Un principio de imparcialidad es condición de posibilidad del tipo específico de reconocimiento que sólo los seres humanos pueden entregarse mutuamente en razón de sus propiedades antropológicas compartidas. Puesto que la normatividad que así se constituye es una dimensión fundamental de la vida social (ni más ni menos fundamental que la economía, la política o la ciencia), la sociología filosófica es *sociología en sentido estricto*. Lo propio de la sociología filosófica es concentrarse en una dimensión específica de las relaciones sociales que, en mi opinión, la sociología no ha sido hasta aquí capaz de conceptualizar adecuadamente. Metodológicamente, un principio universalista de humanidad es el único que permite entender “la sociedad” como el resultado diestro, mas no necesariamente deseado, de la interacción social entre seres humanos que se reconocen como tales en razón de sus propiedades antropológicas compartidas.

3. Especificar la posición de lo normativo en la sociedad. La idea de normatividad que ofrece la sociología filosófica se posiciona en un lugar intermedio entre el argumento “materialista” de que valores y juicios



morales son un reflejo de las posiciones que los actores ocupan en la sociedad, y el argumento “idealista” de que las cuestiones valorativas pueden comprenderse con total independencia de los contextos en los que despliegan. Por un lado, no hay duda de que los actores sociales están en condiciones de movilizar estratégicamente aquellas posiciones normativas que, en contextos determinados, favorecen sus intereses materiales. Por el otro, en tanto posiciones *normativas*, ellas mantienen una autonomía relativa en relación con tales intereses en razón de que no pueden mobilizarse para justificar *cualquier* curso de acción. Por supuesto, como señala Alvear, la sociología también ha teorizado la cuestión de la normatividad en clave particularista. Pero ello no resuelve el problema porque la *idea misma* de normatividad así planteada es insuficiente: si para Bourdieu lo normativo está axiomáticamente subordinado a requerimientos estratégicos, para Latour lo normativo no es otra cosa que la motivación subjetiva que lo impulsa a realizar sus investigaciones. La pregunta no es si la *investigación sociológica* es posible sin un principio universalista de humanidad – quien podría negarlo. El problema radica en que, dado que la antropología de Bourdieu es reduccionista y la de Latour es simplemente inexistente, ambos son incapaces de comprender aquello que es específico de la dimensión normativa de la vida social.

Ambos casos utilizan una noción no-normativa de normatividad que es incapaz de observar cómo, a partir del reconocimiento de nuestras propiedades antropológicas comunes, es posible *justificar* o *criticar* distintas instituciones o estructuras sociales. Dicho metodológicamente: solo una antropología universalista permite una observación normativa adecuada.



Referencias

Archer, M. S. (1995) *Realist Social Theory. The Morphogenetic Approach*, Cambridge: Cambridge University Press.

Chernilo, D. (2017) *Debating Humanity. Towards a Philosophical Sociology*, Cambridge: Cambridge University Press.